

**JUNTA DE COORDINACIÓN Y  
CONCERTACION POLITICA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción LX y 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en relación con los diversos 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, a la Junta de Coordinación y Concertación Política, en sesión ordinaria de fecha veintiuno de febrero del año en curso, le fue instruido por del Pleno del Congreso del Estado, formular la Convocatoria para efectuar el procedimiento de elección del profesional del Derecho que integrará el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, quien será nombrado por las dos terceras partes de los integrantes de la Legislatura, para el periodo comprendido del tres de marzo del dos

mil diecisiete al dos de marzo del año dos mil veinte, con base en los siguientes:

## **C O N S I D E R A N D O S**

**I.** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, **“Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. . . ”.**

**II.** El artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala señala lo siguiente:

**“El Consejo de Judicatura es un órgano del Poder Judicial con independencia técnica de gestión y para emitir sus resoluciones, encargado de la vigilancia y administración de los recursos del Poder Judicial; se integrará por cinco consejeros, para quedar como sigue:**

**I. El presidente del Tribunal Superior de Justicia, quien lo presidirá;**

**II. Un representante de los magistrados que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;**

**III. Un representante de los jueces que será designado por las dos terceras partes de los integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia;**

***IV. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado previa convocatoria, por las dos terceras partes del total de los integrantes de la Legislatura, y***

**V. Un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión designado por el Gobernador del Estado.**

De lo anterior se colige que la facultad atribuida al Congreso del Estado es para designar a un integrante del referido Consejo y para ello se debe realizar conforme a lo citado en la fracción IV del mencionado numeral, en el que señala la obligación de emitir una convocatoria cuyo fin será elegir a un profesional del derecho que coadyuve con **El Consejo de la Judicatura en sus diversas funciones, tales como las relacionadas con la administración, vigilancia, capacitación,**

**sistema de carrera judicial y sanción de los servidores públicos que incurran en faltas en el ejercicio de sus funciones, etc.**

**III.** En cumplimiento al marco legal ya citado, el día diecinueve de febrero del año dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual la LXI Legislatura, designó al Licenciado en Derecho Emilio Treviño Andrade como Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del año dos mil catorce al dieciocho de febrero de dos mil diecisiete.

En cumplimiento a la fracción IV y último párrafo del artículo 85 de la Constitución Política del Estado, el Congreso del Estado de Tlaxcala en sesión plenaria de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete, aprobó y emitió los lineamientos de evaluación correspondientes aplicables al Consejero en funciones Licenciado Emilio Treviño Andrade, determinándose para tal efecto la apertura del expediente parlamentario LXII 029/2017; una vez realizada la

evaluación conforme al marco legal vigente, fue emitido el dictamen señalado en los lineamientos de evaluación por la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

En este sentido, el Pleno de ésta Soberanía, en sesión ordinaria de fecha dieciséis de febrero del año en curso, aprobó el acuerdo por virtud del cual, se determinó no ratificar en el cargo de Consejero al Licenciado en Derecho Emilio Treviño Andrade, por consiguiente, dicho profesional concluyó sus funciones en el cargo conferido, el día dieciocho de febrero del año dos mil diecisiete y por consiguiente es procedente el nombramiento de una nueva persona para ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

**IV.** Por otra parte, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, de fecha catorce de febrero del año dos mil diecisiete los ciudadanos diputados integrantes de la Junta de Coordinación y Concertación Política del Congreso del Estado, presentaron el proyecto de acuerdo por virtud del cual

se facultaba e instruía a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, a efecto de fijar los procedimientos, emita la convocatoria, sustancie el procedimiento y en su oportunidad presente el dictamen por el cual el Congreso del Estado, resuelva sobre la designación de quien en su caso ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para el periodo comprendido del diecinueve de febrero del dos mil diecisiete al dieciocho de febrero del año dos mil veinte. Aprobándose dicho acuerdo la Comisión Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos llevo a cabo el procedimiento encomendado y emitiendo el dictamen correspondiente.

En tal virtud, en sesión ordinaria del Pleno del Congreso del Estado, verificada el veintiuno de febrero del año en curso, el dictamen con proyecto de acuerdo presentado, no alcanzó la votación necesaria para su aprobación, en esas condiciones de forma inmediata fue propuesto y validado por los diputados presentes instruir a la Junta de Coordinación y Concertación Política emitiera una nueva convocatoria que

contemple el desahogo del procedimiento de designación de un profesional del derecho que ocupe el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

**V.** En cumplimiento a la instrucción aprobada por el pleno de ésta Soberanía, la Junta de Coordinación y Concertación Política que suscribe, presenta ante el pleno de ésta legislatura la Convocatoria dirigida a las personas que cubran los requisitos previstos por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado en relación con el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, que deseen participar en la elección del profesional del derecho a ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión se permite someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

**P R O Y E C T O**  
**D E**  
**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45, 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, 7 y 9 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, 61, 63 y 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la Sexagésima Segunda Legislatura aprueba la Convocatoria que regula el procedimiento de elección de un integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:

**LA LXII LEGISLATURA**



## **CONVOCA**

A todos los profesionales del derecho que deseen participar en el proceso de selección para designar a un profesional del derecho de reconocido prestigio académico o que haya destacado en el ejercicio de la profesión, como Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en los términos que señalan los artículos 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 63 y 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala; de acuerdo con las siguientes:

## **BASES**

**PRIMERA.** De conformidad con los artículos 83 y 85 fracciones IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 64 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, cada aspirante deberá cumplir con los siguientes:

## **REQUISITOS LEGALES**

**I.** Ser ciudadano mexicano, originario del Estado o con residencia en el Estado no menor de tres años inmediatos anteriores al día de la designación, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

**II.** Tener cuando menos treinta y cinco años de edad cumplidos al día de la designación;

**III.** Poseer el día de la designación título y cédula profesional de licenciado en derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

**IV.** Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que afecte seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo;

**V.** No haber ocupado el cargo de Gobernador, Secretario o su equivalente, Procurador General de Justicia, Diputado local, Presidente Municipal o titular de algún organismo público

autónomo en el Estado, ni Senador o Diputado Federal, durante el año previo al día de su designación.

**SEGUNDA.** Para la comprobación de los requisitos citados en la Base Primera, cada aspirante deberá entregar la siguiente documentación:

- 1.** Síntesis curricular en un máximo de tres hojas, con sus respectivos anexos en copia simple;
  
- 2.** Acta de Nacimiento en copia certificada expedida por la autoridad Competente;
  
- 3.** Identificación oficial válida en copia simple;
  
- 4.** Carta de Antecedentes No Penales vigente, expedida por la Procuraduría General de Justicia del Estado;

**5.** Constancia de Radicación en el Estado, expedida por la autoridad competente;

**6.** Constancia de No Inhabilitado, expedida por la Contraloría del Gobierno del Estado;

**7.** Carta de exposición de motivos, dirigida al Congreso del Estado, en tres cuartillas como máximo, y

**8.** Carta Dirigida al Congreso del Estado en la que manifieste "Bajo Protesta de Decir Verdad" no haber desempeñado alguno de los cargos mencionados en la Base Primera, Fracción V de la base primera de esta Convocatoria.

En caso de que lo manifestado bajo protesta de decir verdad por el aspirante resulte falso, el Congreso del Estado se reserva el derecho de revocar su solicitud y proceder penalmente.

**TERCERA.** Los aspirantes se sujetarán a las siguientes:

## **FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

**I. *Recepción de solicitudes y documentación.*** Se efectuará los días 24 y 27 **de febrero del año dos mil diecisiete**, en la oficina que ocupa la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, en el horario siguiente: de 09:00 a 15:00 horas. Debiéndose entregar al solicitante el acuse de recibo de su solicitud, al que se le imprimirá el folio de participante que corresponda.

Concluido el plazo para la recepción de documentos, por conducto de la Secretaría Parlamentaria del Congreso del Estado de Tlaxcala, se publicará en los estrados de la misma, la lista con los folios correspondientes a los aspirantes que se hayan inscrito en la presente convocatoria y la Comisión de Puntos Constitucionales Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos procederá a

verificar el cumplimiento de los requisitos legales señalados en ésta convocatoria y en su caso determinara proceder a publicitar el listado de aspirantes que cumplan con los mismos.

**II. Entrevista.** La entrevista se practicará por los integrantes de la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos. Quienes cumplan con los requisitos de elegibilidad señalados en esta convocatoria, se deberán presentar con quince minutos de anticipación a la hora señalada en las instalaciones del Salón Verde del Congreso del Estado los días 28 de febrero a partir de las 16:00 horas y el 1 de marzo del presente año a las 9:00 horas, conforme les sea señalado a los participantes.

Los aspirantes serán entrevistados conforme al orden del folio que les haya sido asignado. Dicha entrevista versará sobre temas relacionados con la instrumentación y ejecución de políticas encaminadas a la administración, vigilancia y disciplina y los relativos a la carrera judicial, así como aquellos inherentes a las facultades del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, considerando la experiencia de los aspirantes, su prestigio, trayectoria y buena fama; así como el resultado de la entrevista, emitirá el dictamen correspondiente, mediante el cual se valide el proceso de selección de Consejero integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en el que aparecerá el nombre de los aspirantes mejor evaluados que resulten idóneos para el cargo y por tanto puedan ser objeto de la designación prevista en el artículo 85 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala.

**CUARTA.** El Pleno del Congreso del Estado, elegirá a quien debe integrar el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, con base al Dictamen con Proyecto de Decreto que presente la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos.

**QUINTA.** La Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, se reservará el derecho de verificar la autenticidad de los documentos que presenten los aspirantes, en cualquier momento y por los medios que estime pertinentes, hasta la conclusión del proceso de selección.

**SEXTA.** Los casos no previstos en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y sus decisiones serán inapelables.

**SEGUNDO.** Se dejan a salvo los derechos de los aspirantes a Consejero Integrante del Consejo de la Judicatura que participaron en la convocatoria publicada el día catorce de febrero del presente año.

**TERCERO.** Publíquese esta convocatoria en los medios de comunicación digitales y en la página de internet del Congreso del Estado, una vez aprobada por el Pleno de este Poder.

Dado en la sala de comisiones Xicohtécatl Axayacatzin del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y



Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil diecisiete.

### **LA JUNTA DE COORDINACIÓN Y CONCERTACIÓN POLÍTICA**

**DIP. MARIANO GONZÁLEZ AGUIRRE**  
PRESIDENTE  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

**DIP. NAHUM ATONAL ORTIZ**  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

**DIP. ALBERTO AMARO CORONA**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

**DIP. CARLOS MORALES BADILLO**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**DIP. DELFINO SUAREZ PIEDRAS**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO SOCIALISTA

**DIP. FIDEL AGUILA RODRÍGUEZ**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL  
PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

**DIP. SANDRA CORONA PADILLA**  
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO  
DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA

**DIP. HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO MORENA

**DIP. HÉCTOR ISRAEL ORTIZ ORTIZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ALIANZA  
CIUDADANA

**DIP. JESUS PORTILLO HERRERA**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO